



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NUEVE.

D. Magdalena Heredia como mejor proceda en
Dño pareço ante V.S. y digo: Que en dias pasados
pedi seme entregaren los autos seguidos con to-
finada D. Clara Sagredo sobre el pago de un
alcanso que debia a su difunto marido al mio, y
mandados entregados no ha podido verificarse acua-
sa de error en poder del Procurador. Entiendo que
los autos no se conque objeto. Para que los de-
buelva pues, y se cumpla lo mandado p. V.S.
expreso se le apremie al efecto en los terminos
q. corresponden, y q. no verificando la entrega
dentro del termino ordinario se saquen de esta
parte o lugar donde se hallen, cumpliendo el
Poderoso con su obligacion sin excusa alguna:

Por tanto

A V.S. pido y sup. se sirva en merito de lo deducido
librar el apremio en los terminos q. solicito
y es de jur. a. dho.

Otro digo: Que segun espuse en mi anterior escrito
soy una pobre miserable q. no tengo con que
subsistir, ni remediar mis extremas indiq.,
y por conseq. tampoco con que pagar dho.
alg. Por esta razon no seme espigieron antes
durante el progreso de la misma Causa, y fui
declarada por pobre de solemnidad; pero
en el oficio se me agencara al pago, y no
puedo practicar dilig. alguna sin el



CA-10 1
CAJ 184
DOC 3571
A 1

celo de q. se fuisse p. me motivo. En
esta intelig. espero de la benignidad
de V.S. se sirva mandar no se me exigan
dño algunos, ni que p. tal indulgencia
se demoren las actuaciones del proceso.
A cuyo propósito -

A.V.S. pido y sup. asi lo provea y mande en
just. de V.S. supra.

Magdalena Hernandez

En lo pnal. El Promotor q. en caso de no ser
agremiado con devolucion en el dia. No otro si
no se le exigan p. esta parte dño alguno
Lema de V.S. 11. de 1816

Villafuente

E

Ante mi.

Mano de José María de la Hada
Esc. de S. M. y I. B.

Maria del Carmen Rodriguez